



300.53
EXP No. 025/2015 A.F.

AUTO No.

0367.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

20 MAR 2015

Que mediante escrito recibido el día 04 de Febrero de 2015, el señor **TULIO ANIBAL MEDINA ORTEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.9.305.165 expedida en Corozal (Sucre), solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de DOCIENTOS (200) Jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca que lleva por nombre "Santa Monica", localizado en la vereda la Garita Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se aceptar dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por el señor **TULIO ANIBAL MEDINA ORTEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.9.305.165 expedida en Corozal (Sucre), encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de DOSCIENTOS (200) jornales de Palma Amarga, los cuales se encuentran plantados en la Finca que lleva por nombre "Santa Monica", localizado en la vereda la Garita, Jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE